



SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 30 de junio de 2016

ACUERDO No. 007

“Por el cual se crean el Comité Central de Autoevaluación - CCA y los Comités de Autoevaluación de Programas - CAP”

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 30 de junio de 2016, en uso de las atribuciones legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.
3. Que mediante Acuerdo No. 004 de 2015 de la Sala de Gobierno se crea la oficina de Autoevaluación Institucional de la Universidad Católica de Colombia, su misión su estructura y sus procesos.
4. Que el Plan de Desarrollo 2012 - 2019 de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus estrategias *“Institucionalizar la gestión y validación de la alta calidad”* y *“estructurar y explicitar un modelo de gestión con líneas y reglas claras de decisión y acción, sistema de comunicación efectivo y equipos de trabajo apoyados por una infraestructura científica, tecnológica y física óptimas”*.
5. Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2016 mediante Acuerdo No. 237 aprobó el documento correspondiente a la actualización del *Modelo de Autoevaluación para la Universidad Católica de Colombia* al considerarlo pertinente y adecuado para el desarrollo académico de la Institución.
6. Que de conformidad en lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 237 de fecha 24 de junio de 2016 aprobatorio del Modelo de Autoevaluación para la Universidad Católica de Colombia y en el numeral 3.3 de éste documento que dice: *“El comité Central de Autoevaluación y los Comités de Autoevaluación de Programas, junto con sus integrantes y funciones, serán reglamentados mediante Acuerdo por la Sala de Gobierno de la Universidad”*.

ACUERDA:

Artículo 1. Actualizar el Comité Central de Autoevaluación (CCA) aprobado mediante Acuerdo No. 89 de septiembre de 2002 como órgano de apoyo a las actividades de la Oficina de Autoevaluación Institucional:

El Comité Central de Autoevaluación será integrado de la siguiente manera:

1. El Rector.
2. El Vicerrector Administrativo o su delegado.
3. El Decano Académico.
4. El Director de la Oficina de Autoevaluación.
5. El Director de la Oficina de Planeación.
6. Un representante de los estudiantes.
7. Un representante de profesores.
8. El Director de Bienestar Universitario.

PARAGRAFO 1: La coordinación del Comité es ejercida por la Oficina de Autoevaluación Institucional.

PARAGRAFO 2: Los representantes de estudiantes y profesores serán los mismos elegidos para el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 3: El Comité podrá invitar a los decanos de las facultades y a los coordinadores de programa para que presenten los informes que estime necesarios

Artículo 2. Establecer como funciones del Comité Central de Autoevaluación (CCA) las siguientes:

1. Recibir el informe final de autoevaluación de los programas y conceptuar sobre los mismos.
2. Avalar el talento humano, los recursos físicos, tecnológicos y financieros que requiere el proceso de autoevaluación para su desarrollo.
3. Conceptuar sobre los cronogramas de trabajo de los procesos de autoevaluación.
4. Avalar las actividades que fomenten la consolidación y el seguimiento de una cultura de la Autoevaluación Institucional.
5. Fomentar y apoyar la adopción de medidas que conduzcan al mejoramiento continuo del programa académico.
6. Conceptuar las acciones o actividades de los planes de mejoramiento a partir de los resultados del proceso de autoevaluación de programas e institucional.
7. Avalar propuestas sobre enfoques, estrategias y metodologías para realizar los ejercicios de autoevaluación.
8. Avalar los términos de referencia del sistema de información institucional para los procesos de autoevaluación.

Artículo 3. El Comité Central de Autoevaluación (CCA) será presidido por el Rector y se reunirá como mínimo trimestralmente en sesiones ordinarias y también podrá hacerlo, de ser necesario, en sesiones extraordinarias. El Comité podrá ser convocado por El Rector o por la Dirección de la Oficina de Autoevaluación Institucional quienes, ocasionalmente, podrán invitar personas que consideren necesarias. Los acuerdos se establecerán por mayoría simple.

PARAGRAFO: La Dirección de la Oficina de Autoevaluación Institucional designará a una persona de su área como secretario del Comité, quien cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las actas del cuerpo colegiado.

Artículo 4. Créanse los Comités de Autoevaluación de Programa (CAP) como órganos de apoyo a los directores de programa.

Artículo 5. Los Comités de Autoevaluación del Programa están integrados de la siguiente manera:

1. El Coordinador de programa
2. Un representante de los profesores
3. Un representante de los estudiantes
4. Un representante de los egresados
5. Un representante del sector externo

Artículo 6. Establecer como funciones del Comité de Autoevaluación del Programa (CAP) las siguientes:

1. Elaborar y presentar al Decano el cronograma de trabajo del proceso de autoevaluación del programa, con base en las orientaciones e instrucciones dadas por la Oficina de Autoevaluación Institucional.
2. Responder, bajo la orientación del Decano, por las actividades del proceso de autoevaluación del programa
3. Realizar actividades orientadas a consolidar una cultura de la autoevaluación del programa.
4. Elaborar propuestas para la socialización del proceso de autoevaluación.
5. Presentar el informe de autoevaluación ante el Decano de la Facultad y luego, ante el Consejo de Facultad para su aval y posterior entrega a la Oficina de Autoevaluación Institucional.
6. Velar por el cumplimiento de los planes de mejoramiento del programa.

PARAGRAFO 1: El Coordinador del programa será quien preside el Comité.

PARAGRAFO 2: Los representantes de estudiantes, profesores y egresados ante el CAP serán elegidos con el mismo procedimiento establecido para los representantes elegidos ante el Consejo Consultivo de la Facultad, en los mismos términos y periodo.

PARÁGRAFO 3: El representante del sector externo será escogido por el decano de la facultad.

Artículo 7. El Comité de Autoevaluación de Programa (CAP) será presidido por el Coordinador de Programa y se reunirá como mínimo trimestralmente en sesiones ordinarias y también podrá hacerlo, de ser necesario, en sesiones extraordinarias. El Comité será convocado por el Coordinador de programa quien podrá invitar ocasionalmente al Comité a las personas que considere necesarias. Los acuerdos se establecerán por mayoría simple.

PARAGRAFO: El Coordinador de Programa designará a una persona de su área como secretario del Comité, quien cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las

actas del cuerpo colegiado.

Artículo 8. Para sesionar válidamente el Comité Central de Autoevaluación (CCA) y Comité de Autoevaluación del Programa (CAP) requieren la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

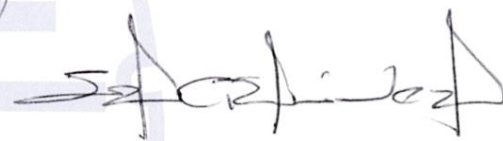
Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 30 del mes de junio de 2016



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia